

Paraná, Entre Ríos, 10 de Julio de 2026

RESOLUCIÓN DE JUNTA ELECTORAL N° 1/2026

Cronograma y reglamentación del proceso eleccionario de autoridades de la Regional Sur — Período 2026/2028

VISTO:

La Resolución de Consejo Directivo N° 486/2026 de fecha 8 de julio de 2026, por la cual se convocó a elecciones de autoridades de la Regional Sur del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos para el período institucional 2026/2028, fijando el día 14 de agosto de 2026 para la realización del acto eleccionario y remitiendo las actuaciones a esta Junta Electoral; la Resolución de Presidencia (ad referendum del Consejo Directivo) N° 469 de fecha 11 de junio de 2026, por la cual se designaron los/las integrantes titulares y suplentes de esta Junta Electoral para el período 2026/2028; la Resolución de Consejo Directivo N° 471 de fecha 26 de junio de 2026, por la cual se ratificó en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 469/2026; la Ley Provincial N° 7.456; la Reglamentación vigente del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, en especial los artículos 103 a 133 y 142 a 154; y la Ley Provincial N° 10.844; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 486/2026 se encomendó a esta Junta Electoral la confección, publicación y exhibición del padrón electoral (provisorio y definitivo) de la Regional Sur, así como la determinación del cronograma electoral definitivo;

Que la Resolución de Consejo Directivo N° 486/2026 fijó la fecha del acto eleccionario en el día 14 de agosto de 2026, en cumplimiento del artículo 122 de la Reglamentación —que impone al Consejo Directivo realizar la convocatoria formal a elecciones con antelación suficiente para permitir la conformación y publicación de los padrones provisorio y definitivo, la presentación de listas de candidatos/as y

el correcto despliegue logístico del acto comicial—, ajustando a tal fin la fecha inicialmente propuesta por la Secretaría General de la Regional Sur (27 de julio de 2026) a fin de resguardar el plazo de veinte (20) días de antelación para la presentación de listas previsto por el artículo 111 inciso a) de la Reglamentación;

Que conforme el artículo 110 de la Reglamentación, es deber de esta Junta Electoral velar por el normal desarrollo del acto eleccionario, garantizar que el padrón se encuentre actualizado, publicarlo con la antelación debida, recibir y oficializar las listas de candidatos/as, resolver los conflictos relacionados con el acto electoral y oficializar el recuento de votos;

Que corresponde fijar los plazos que regirán cada una de las etapas del proceso, tomando como base la fecha del acto eleccionario fijada por el Consejo Directivo (14 de agosto de 2026) y respetando en particular el plazo de veinte (20) días de antelación para la presentación de listas expresamente establecido por el artículo 111 inciso a) de la Reglamentación;

Que, en ausencia de previsión expresa para determinados extremos del procedimiento aplicable a las reuniones plenarias regionales, corresponde a esta Junta Electoral integrar dichos vacíos por vía de aplicación analógica de las disposiciones que rigen el proceso electoral general del Colegio (artículos 103 a 133 de la Reglamentación), conforme lo dispone expresamente el artículo 113 de la Reglamentación, que somete las listas de candidatos/as a ser elegidos/as en las reuniones plenarias regionales al mismo cuerpo normativo aplicable a las elecciones generales, procurando en todo momento resguardar la transparencia y la participación de los/las matriculados/as de la Regional Sur;

Que corresponde asimismo precisar quiénes se encuentran habilitados/as para votar en la Reunión Plenaria Regional Sur, integrando el padrón electoral con los/las matriculados/as con domicilio real en dicha jurisdicción y matrícula no suspendida, por aplicación de los principios generales de la Ley N° 7.456 y de la Reglamentación;

Que las listas de candidatos/as deben confeccionarse respetando el principio de paridad de género de la Ley Provincial N° 10.844 (artículo 113 de la Reglamentación);

Que por Resolución de Presidencia (ad referendum del Consejo Directivo) N° 469 de fecha 11 de junio de 2026, dictada conforme al procedimiento de los artículos 103 a 105 de la Reglamentación y por razones de urgencia y oportunidad institucional a fin de salvaguardar los plazos perentorios del cronograma electoral, se designaron los/las integrantes titulares y suplentes de esta Junta Electoral para el período 2026/2028; que dicho acto fue ratificado en todos sus términos por Resolución de Consejo Directivo N° 471 de fecha 26 de junio de 2026, la que asimismo tuvo por plenamente válidos y eficaces los actos cumplidos por esta Junta Electoral en ejercicio de las funciones conferidas; hallándose en consecuencia esta Junta Electoral regularmente constituida y habilitada para expedirse sobre el particular;

Que, en virtud de todo lo expuesto, esta Junta Electoral se encuentra facultada para resolver sobre el particular conforme lo dispuesto por los artículos 1°, 4°, 6° inciso d), 7°, 20 inciso b), 38 y 39 de la Ley Provincial N° 7.456; por los artículos 103 a 133 y 142 a 154 de la Reglamentación vigente del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos —en especial el artículo 110 (deberes y atribuciones de la Junta Electoral), el artículo 130 (que dispone expresamente que las autoridades regionales son elegidas por voto mayoritario en reuniones plenarias dentro de cada regional) y el artículo 113 (que somete expresamente las listas de candidatos/as de las reuniones plenarias regionales al mismo cuerpo normativo y al principio de paridad de género)—; por la Resolución de Presidencia (ad referendum del Consejo Directivo) N° 469 de fecha 11 de junio de 2026 y la Resolución de Consejo Directivo N° 471 de fecha 26 de junio de 2026, por las cuales fue designada y ratificada la integración de esta Junta Electoral; y por la Resolución de Consejo Directivo N° 486 de fecha 8 de julio de 2026, por la cual se convocó a elecciones de autoridades de la Regional Sur y se remitieron las actuaciones a este cuerpo, encomendándole la

confección del padrón electoral y la determinación del cronograma electoral definitivo;

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Artículo 1°: Toma de razón. Tomar razón de la Resolución de Consejo Directivo N° 486/2026 de fecha 8 de julio de 2026, dando inicio a las actuaciones tendientes a la elección de las autoridades de la Regional Sur del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos para el período institucional 2026/2028.

Artículo 2°: Cronograma Electoral. Aprobar el siguiente cronograma, que regirá todas las etapas del proceso eleccionario de la Regional Sur:

Etapas	Plazo / Fecha	Fundamento normativo
Publicación del padrón provisorio de la Regional Sur	10/07/2026	Analógico arts. 38-39 Ley 7.456 y 110 inc. b) Regl.
Plazo para reclamos u observaciones al padrón provisorio	Hasta el 17/07/2026	Analógico art. 39 Ley 7.456
Resolución de reclamos al padrón	Hasta el 20/07/2026	Facultad general art. 110 Regl.
Reserva de nombre y color de agrupación y designación de apoderado/a	Hasta el 20/07/2026	No regulado expresamente; se fija por esta resolución
Presentación de listas de candidatos/as	Hasta el 25/07/2026	Art. 111 inc. a) Regl. (expreso)
Evaluación formal de listas por la Junta Electoral	Hasta el 30/07/2026	Art. 116 Regl. (análogo)

Etapa	Plazo / Fecha	Fundamento normativo
Subsanación de observaciones a las listas	Hasta el 02/08/2026	Art. 117 Regl. (análogo)
Publicación del padrón definitivo	31/07/2026	Art. 110 inc. c) Regl. (expreso)
Oficialización y publicación de listas definitivas y plataformas	04/08/2026	Arts. 118 y 121 Regl. (análogos)
Plazo para impugnar listas oficializadas	Hasta el 07/08/2026	Art. 119 Regl.
Resolución de impugnaciones por la Junta Electoral	Hasta el 09/08/2026	Art. 119 Regl. (expreso, 48 hs.)
Veda electoral	Desde las 00:00 hs. del 13/08/2026	No regulado expresamente; se propone por esta resolución
Acto eleccionario (Reunión Plenaria Regional Sur)	14/08/2026	Art. 3° Convocatoria; art. 123 Regl.
Escrutinio y proclamación	14/08/2026	Arts. 124 y 125 Regl. (análogos); art. 130 Regl. (expreso)
Comunicación de resultados al Consejo Directivo y publicación	Hasta el 17/08/2026	Art. 131 Regl. (expreso, 72 hs.)

Artículo 3°: Padrón electoral y requisitos para votar. El padrón electoral de la Regional Sur estará integrado por los/las profesionales matriculados/as del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos que, a la fecha de su publicación, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar inscriptos/as en la matrícula del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos (artículo 7° de la Ley N° 7.456).
- b) Poseer domicilio real dentro de la jurisdicción de la Regional Sur.
- c) No encontrarse con la matrícula suspendida, ya sea por falta de pago (artículo 6° inciso d) de la Ley N° 7.456 y artículos 16 y 17 de la Reglamentación), por sanción disciplinaria (artículo 21 de la Reglamentación) o por suspensión voluntaria (artículos 10 a 13 de la Reglamentación) vigente a la fecha de la elección.

El voto será directo, obligatorio y secreto (artículo 20 inciso b) de la Ley N° 7.456, aplicado analógicamente), debiendo ejercerse personalmente por cada matriculado/a habilitado/a, sin admitirse el voto por poder o representación.

Artículo 4°: Requisitos de las candidaturas. Las candidaturas a integrar las listas deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 147 de la Reglamentación:

- a) Ser profesional matriculado/a del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos.
- b) Poseer una antigüedad mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión.
- c) Poseer Libre Deuda emitido por el Colegio de Psicólogos de Entre Ríos.
- d) Poseer Certificado de Ética emitido por el Colegio de Psicólogos de Entre Ríos.
- e) Haber residido en un domicilio sito dentro de la jurisdicción de la Regional Sur por un plazo superior a dos (2) años.

Artículo 5°: Composición de las listas y paridad de género. Cada lista deberá integrar un/a (1) candidato/a a Secretario/a General y seis (6) candidatos/as a vocales, con indicación del orden de prelación de estos últimos, respetando la paridad de género establecida por la Ley Provincial N° 10.844 (artículo 113 de la Reglamentación). A tal efecto, los seis (6) cargos de vocal deberán integrarse en partes iguales entre ambos géneros (tres por cada uno).

Artículo 6°: Reserva de nombre, color y apoderado/a. Las agrupaciones de matriculados/as que deseen participar deberán, hasta el 20 de julio de 2026, reservar

ante esta Junta Electoral el nombre y el color con el que se identificará su lista, y designar un/a apoderado/a con domicilio electrónico constituido, quien será su representante ante la Junta Electoral a todos los efectos del proceso.

Artículo 7°: Presentación de listas. Hasta el 25 de julio de 2026, las agrupaciones deberán presentar sus listas de candidatos/as mediante el Formulario correspondiente, confeccionado por escrito, en papel, con rúbricas originales, en mesa de entrada de cualquiera de las sedes del Colegio, acompañando la plataforma política con expresión de objetivos y fines (artículo 111 de la Reglamentación), la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 4° de la presente respecto de cada candidato/a, y la aceptación expresa de la candidatura suscripta por cada postulante.

Artículo 8°: Oficialización de listas. Esta Junta Electoral evaluará el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de cada lista hasta el 30 de julio de 2026, notificando las observaciones que correspondan, las que podrán subsanarse hasta el 02 de agosto de 2026 (artículos 116 y 117 de la Reglamentación, aplicados analógicamente). Las listas definitivas y sus plataformas políticas serán oficializadas y publicadas en el sitio web del Colegio el 04 de agosto de 2026 (artículos 118 y 121 de la Reglamentación). Si sólo resultare oficializada una (1) lista, se declarará la elección desierta y dicha lista será proclamada electa sin más trámite, conforme el artículo 118 de la Reglamentación.

Artículo 9°: Impugnaciones. Los/las matriculados/as de la Regional Sur podrán impugnar las listas oficializadas hasta el 07 de agosto de 2026, mediante presentación fundada dirigida al domicilio electrónico de esta Junta Electoral, la que resolverá dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes —esto es, hasta el 09 de agosto de 2026— mediante resolución fundada (artículo 119 de la Reglamentación).

Artículo 10°: Campaña electoral y veda. Las agrupaciones podrán desarrollar actividad de campaña desde la fecha de la presente resolución, debiendo respetar hasta la oficialización de listas las condiciones del artículo 120 de la Reglamentación (no individualización de candidatos/as, prohibición de uso del logotipo o imagen oficial del Colegio, difusión de propuestas y objetivos, y respeto al Código de Ética, la civilidad

y el decoro). Establécese una veda electoral desde las 00:00 horas del 13 de agosto de 2026 hasta la finalización del acto eleccionario, período durante el cual queda prohibida toda forma de proselitismo.

Artículo 11°: Modalidad, horario y lugar del comicio. Fíjase que la Reunión Plenaria Regional Sur se desarrollará el día 14 de agosto de 2026 en modalidad BIMODAL, a las 20 horas, la Sede de la Regional Sur en Calle 9 de Julio N° 245, Gualeguaychú, y plataforma que oportunamente se determinará por resolución fundada, conforme lo dispuesto por el artículo 123 de la Reglamentación.

Artículo 12°: Autoridades del comicio y fiscalización. Esta Junta Electoral presidirá el acto eleccionario, pudiendo cada lista oficializada designar un/a (1) fiscal titular y un/a (1) suplente para el control del desarrollo del comicio y del escrutinio.

Artículo 13°: Escrutinio. Finalizado el comicio, esta Junta Electoral, junto con los/las fiscales de las listas, procederá al escrutinio y labrará un acta que consignará: cantidad total de matriculados/as empadronados/as, cantidad total de votos emitidos, votos obtenidos por cada lista, y votos en blanco y nulos, en un todo conforme el artículo 125 de la Reglamentación.

Artículo 14°: Proclamación y comunicación de resultados. Esta Junta Electoral proclamará electa a la lista que hubiere obtenido la mayoría de los votos válidamente emitidos (artículo 130 de la Reglamentación) en el mismo acto, y comunicará el resultado al Consejo Directivo del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos dentro del plazo máximo de setenta y dos (72) horas —esto es, hasta el 17 de agosto de 2026—, para su publicación en el sitio web del Colegio (artículo 131 de la Reglamentación).

Artículo 15°: Notificaciones. Notificar la presente a la Secretaría General de la Regional Sur y a las agrupaciones que oportunamente se presenten, y publicarla en el sitio web del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 16°: Comuníquese, regístrese, publíquese en el sitio web del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos y archívese.

